

OPINIÓN

ERRORES EN NUESTRA CONSTITUCIÓN VIGENTE

La constitución vigente, en su artículo 1o. determina que el Ecuador se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. No hay que ser un especialista en Derecho Constitucional para que, luego de la revisión de los 444 artículos que contiene, se pueda concluir que lo que realmente persigue es la concentración de todos los poderes a favor del ejecutivo.

Muchos son los errores que se pueden detectar y en tan poco tiempo, se está convirtiendo en un documento de muy difícil aplicación, sin embargo, cada vez, nos enredaremos más, en el afán de buscar soluciones poco jurídicas para poderla poner a funcionar.

Por tener alguna experiencia en materia internacional me llama la atención que, en el artículo 4°. se declare que el Estado ecuatoriano ejercerá derechos sobre los segmentos correspondientes de la órbita sincrónica geoestacionaria, los espacios marítimos y la Antártida. Y la preocupación nace porque se están creando expectativas que en la realidad no existen. Entonces, los que conocemos la realidad, cuando universalmente se declara, por ejemplo, que en el caso de la Antártida, una de las partes de nuestra planeta que deben ser preservadas como pulmón contra la contaminación ambiental, y que existe una corriente casi mayoritaria de convertirla en PATRIMONIO COMUN DE LA HUMANIDAD, la que fue Asamblea Constituyente, pese a informes de la Armada y del Ministerio de Relaciones Exteriores estableció derechos que no tenemos sobre el continente helado. Basta recordar que somos partes del Tratado Antártico y que Ecuador, por haber realizado investigación científica e instalado una base en la Antártida, nos ganamos el derecho a ser miembros consultivo del Tratado, el mismo que tiene suspendida todo tipo de apropiación territorial, con el aplauso, incluso, de los Estados que, en cierto momento tuvieron esas aspiraciones como fueron Inglaterra, Argentina y Chile alegando continuidad geográfica y no por una simple resolución de la Asamblea Constituyente de 1967 que declara el derecho de nuestro país a la parte de la Antártida interceptada por los meridianos 84 grados 30 minutos y 96 grados 30 minutos de longitud alegando una teoría, no aceptada por el Derecho Internacional llamada defrontación o enfrentamiento, declaración unilateral que no tiene ningún efecto jurídico.

En cuanto a la ORBITA GEOESTACIONARIA, órbita circular que está situado en el plano ecuatorial terrestre a 35.786 Kms de altura, el Presidente del Consejo de Gobierno del Ecuador en 1976 hizo una declaración en la que vinculaba la órbita geoestacionaria con la soberanía nacional siguiendo un pronunciamiento igual que el de Colombia. Posteriormente, ocho de los diez países ecuatoriales del mundo, reunidos en Bogotá el 3 de diciembre de 1976 establecieron las bases de una política común para defensa de esa posición. Por desgracia, fracasaron nuevas reuniones y llevado el asunto a Naciones Unidas y la Convención Internacional de Telecomunicaciones esta aspiración se fue diluyendo por la

falta de aceptación del resto de los Estados que proclaman el espacio ultraterrestre de libre utilización de todos los países, incluyendo la Luna y otros cuerpos celestes.

Sobre este aspecto quiero dejar constancia que la última posición que tuvo el gobierno ecuatoriano, expresada en el 44 período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnico de la Comisión sobre la utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de las Naciones Unidas realizada del 12 al 23 de febrero de 2007, con mucha lógica, nuestro Representante Permanente exhortó a la comunidad internacional a asumir el compromiso de que los países industrializados faciliten sus medios y condiciones tecnológicas para que los países en desarrollo puedan acceder en forma equitativa a la órbita geoestacionaria, cuyo anhelo requiere, naturalmente, de una firme voluntad política. Posición muy diferente a declarar derechos sobre la órbita Geoestacionaria.

En cuanto a los espacios marítimos, parte de el referido artículo, no llego a descubrir cuál fue el deseo de los asambleístas pues en el primer párrafo del artículo 4º.determina el ejercicio de soberanía sobre los espacios marítimos que nos corresponden.

Por Dr. Juan Carlos Faidutti Ms.

